

Informe Secretarial. 20 de diciembre del 2022, al Despacho demanda de Alimentos a la cual le correspondió el Radicado No. 155723184001-2022-00326-00 presentada por intermedio de apoderado. Sírvase proveer,

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2022-00326-00
DEMANDANTE: JUAN DAVID ANGARITA MESA
DEMANDADO: CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO

Previo a calificar la demanda, y con el fin de determinar la competencia por parte del Despacho, se le requiere al señor apoderado de la parte actora, para que aclare el lugar de residencia y domicilio del demandante JUAN DAVID ANGARITA MESA, en la medida que indica tanto en el poder y libelo introductorio que reside en Puerto Boyacá, sin embargo, en su hecho 1.10. señala que esta domiciliado y residente en Bello Antioquia y conforme al hecho 1.7, se encuentra estudiando Contaduría Pública en la Universidad de Buenaventura, ubicada en Medellín, hecho que se acredita con el certificado de matrícula de la universidad.

La falta de claridad en el domicilio y residencia del demandante, y ante el desconocimiento de la residencia y domicilio del demandado, su ausencia no permite establecer la competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28-1 del C.G.P., como quiera que el actor es mayor de edad.

Por lo anterior, se le concede al demandante el término judicial de **cinco días** para aclarar, para así poder calificar la demanda.

Se le reconoce personería al abogado JOSE ULISES PAVA LUNA, identificado con C.C. No. 7.253.284 y con TP. 171.039, para que actúe como apoderado de la demandante en los términos y con las facultades consignadas en el respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 159 del 22 de diciembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Alexandra Leon Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687c43556fb494c86c8dd627f5be6680ba26ed51fdac5faf3b71fa4d909f8ea6**

Documento generado en 21/12/2022 05:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>